

①

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "UABC", REPRESENTADA POR - SU RECTOR, LIC. HECTOR MANUEL GALLEGO GARCIA, EL CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, - EN LO SUCESIVO "CICESE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. SAUL ALVAREZ BORREGO, CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE APOYAR TODO INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE DICHAS INSTITUCIONES, AFIN DE APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA EXISTENTE EN CADA UNA DE ELLAS, ASEGURANDO UNA SOLIDA COMPLEMENTACION EN SUS ACTIVIDADES.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La UABC declara:

Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 es una institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, dar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.

SEGUNDA.- EL CICESE declara:

Que es un organismo descentralizado, de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios a quien, le corresponde la realización de investigación básica y aplicada en los campos de la Oceanografía Física, Ecología Marina, Sismo-



logía, Geofísica de Exploración, Óptica, Electrónica y Telecomunicaciones, principalmente orientados a la solución de los problemas nacionales y en particular a los problemas regionales de la Península de Baja California, así como a las actividades docentes en estas áreas de la ciencia y en los niveles de maestría y doctorado y que está regulado por su decreto de creación de 9 de agosto de 1973 publicado en el Diario Oficial el 18 de septiembre del mismo año.

Que tiene interés en celebrar con la UABC el presente convenio de cooperación académica y científica, de conformidad al clausulado del mismo.

Objetivo del Convenio:

Ambas instituciones, la UABC y el CICESE convienen en que para acelerar su desarrollo en los campos de la investigación científica y aplicada, es conveniente consolidar sus estructuras de docencia y de investigación por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitan una mejor utilización de sus recursos, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencia.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes:

C I A U S U L A S :

- 1.- Para cada proyecto, se suscribirá un acuerdo o convenio específico con la participación de la UABC y el CICESE -

en el que se señalará claramente en qué consistirá la participación y/o aportación de cada una de las partes, gastos e inversiones; y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y operación de los recursos y beneficios.

2.- La UABC conviene en:

- 2.1 Aportar la parte de financiamiento que le corresponda, con base al acuerdo o convenio que se suscriba, para cada proyecto.
- 2.2. Realizar investigaciones conjuntamente con el CICESE en el campo de la oceanografía física, ecología marina, sismología, geofísica de exploración, así como - todas aquellas áreas afines que sean de interés común para la UABC y el CICESE.
- 2.3. Promover y apoyar de acuerdo a un programa específico, la organización de cursos, cursillo, congresos y actividades académicas de interés para ambas instituiones.
- 2.4. Colaborar en el diseño y operación de sistemas para el intercambio de información bibliográfica, tecnológica y científica.
- 2.5. Proporcionar profesores, egresados y estudiantes de la UABC para que participen en los proyectos de in--

investigación de interés común que se haya convenido con el CICESE y que a la vez sirva de tesis de licenciatura para los pasantes.

3.- EL CICESE conviene en:

- 3.1. Aportar la parte de financiamiento que le corresponda, con base al acuerdo o convenio específico que se suscriba, para cada proyecto.
- 3.2. Coparticipar en el empleo de los resultados de las investigaciones de manera conjunta o separada que se realicen en sus instalaciones como en los de la UABC de acuerdo con los programas que previamente se formulen.
- 3.3. Intercambio de profesores para la impartición de cursos a nivel licenciatura o posgrado, de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones.
- 3.4. Intercambio de personal de investigación para conferencias, seminarios y proyectos de investigación.
- 3.5. Asistencia recíproca para la preparación de personal científico y técnico para la UABC y el CICESE.
- 3.6. Ejecución de trabajos finales y de tesis tendientes a la obtención de grados académicos para los egresados de la UABC y el CICESE.

9.

3.7. Prestación de asesoría en todo lo referente a la --
elaboración de programas, así como a planes de tra-
bajo e investigación y en general, todo lo referen-
te a lo académico, científico para la UABC y el - -
CICESE.

3.8. Otorgarse auxilio en operaciones técnicas, mediante
la participación de personal o uso de equipo para -
tales fines, así como construcción de instrumentos,
entrenamiento de personal, etc.

4.- Procedimiento de Trabajo:

4.1. Se acuerda constituir una comisión que coadyuve a -
la instrumentación técnica y evaluación de los alcan-
ces del presente convenio, dicha comisión estará in-
tegrada con tres representantes de cada institución-
en un plazo no mayor de un mes después de la firma -
del presente convenio.

4.2. La comisión tendrá el necesario contacto interno en-
tre sus miembros integrantes, de tal modo que, faci-
lite oportuna y adecuadamente el desarrollo del pre-
sente convenio y pueda tomar o recomendar los acuer-
dos pertinentes, según el caso.

4.3. La comisión deberá hacer la evaluación de los proyec-
tos que se propongan, presentar un dictámen y reco-
mendación.



5.- Modificaciones:

5.1. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes, de -- común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente -- firmada de conformidad por las partes.

6.- Condiciones Laborales:

6.1. Convienen las partes en que el personal que integre a los proyectos comisionados por la UABC y el CICESE, no tendrá relación de carácter laboral con la otra -- parte, por lo que no podrá considerársele sustituto, quedando así las partes fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

7.- Condiciones Financieras:

7.1. Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes para cada convenio específico, las cuales debe -- rán constar por escrito firmados de conformidad.

7.2. Tanto los convenios específicos como sus correspon -- dientes condiciones financieras, se considerarán ema -- nadas de este convenio y no podrán oponerse a él nin -- guna de sus cláusulas.

7.3. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gas -- tos y viáticos de los técnicos que vengan a capacitar al personal de dichas instituciones.



8.- Duración del Convenio:

8.1. El presente convenio tiene una duración por tiempo - indeterminado.

8.2. Este convenio podrá darse por terminado cuando una - de las partes lo determine, siempre que se notifique con 90 días de anticipación a la otra parte por escrito.

8.3. En caso de terminación del convenio la comisión mencionada en la cláusula 4, determinará el destino y - aplicación de los proyectos ya iniciados, que se encuentren en proceso.

9.- Anexos:

Los proyectos que surjan de este convenio, serán las acciones a realizar entre la UABC y el CICESE.

10. Fecha de Iniciación:

10.1. El presente convenio se firma por duplicado en la - ciudad de Mexicali, Baja California lo. de julio de 1985.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y DE EDUCACION SU-
PERIOR DE ENSENADA.